



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SUS MODIFICACIONES, A 20 FAMILIAS DE LA POBLACIÓN ANTONIO VARAS, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

1393

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT, 27 NOV. 2019

**VISTOS**

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019;
- c) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V y U) de 2010 y Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N° 11523/2017, Res. Ex. N° 429/2019 y Res. Ex. N° 1283/2019.
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3583 (V. y U.), del 07.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Título II, Mejoramiento de Vivienda, para 20 familias en situación especial de emergencia habitacional;
- g) El informe denominado "Diagnóstico Grupal Población Antonio Varas Norte", de fecha noviembre de 2019, del SERVIU de la región de Los Lagos;
- h) El "Informe Socio habitacional Sector Antonio Varas Norte, Comuna de Puerto Montt", de fecha noviembre de 2019, del SERVIU región de Los Lagos;
- i) El "Informe Estado del Comité Población Antonio Varas Norte – comuna de Puerto Montt al 26.11.2019", de fecha 26.11.2019, de la SEREMI MINVU Los Lagos;
- j) La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- k) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3583 (V.yU.), de fecha 07.11.2019, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para 20 familias de Población Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a la condición de deterioro que presentan las viviendas, las cuales poseen una antigüedad de más de 30 años, y que actualmente se encontrarían en un alto grado de detrimento en su construcción.
2. Especialmente, lo informado a través del documento "Diagnóstico Grupal Población Antonio Varas Norte", de fecha noviembre de 2019, suscrito por las profesionales Ángela Gonzalez Zijl, del Departamento Técnico, y Claudia Vargas Almonacid, del Departamento Técnico, ambas del SERVIU de la región de Los Lagos, en orden a la acreditación que se realiza de las condiciones habitacionales y sociales del grupo de 20 familias. En especial, se considera que *"las viviendas anteriormente señaladas, presentan en su gran mayoría problema de filtraciones en techumbre, ventanas y puertas en mal estado las cuales algunas (ventanas) se encontraban revestidas con polietileno teniendo visiblemente gran cantidad de presencia de hongos en el cielo raso y baños"*.
3. En la misma línea, se constata a través del citado diagnóstico técnico del SERVIU, que en casos *"existen problemas estructurales en vigas y revestimiento exterior y la gran mayoría de las viviendas no posee aislación térmica"*, observándose *"problemas en instalaciones eléctricas y sanitarias desfavorables fuera de la normativa"*, lo que podría afectar o desencadenar en un *"riesgo de incendio sobre todo en las instalaciones eléctricas"*.
4. Igualmente, lo expuesto en el "Informe Socio habitacional Sector Antonio Varas Norte, Comuna de Puerto Montt", de fecha noviembre de 2019, evacuado por la asistente social del SERVIU Los Lagos Ángela Gonzalez Zijl, en el cual se evidencia que, *"20 de las familias se encuentra en la necesidad de mejorar sus viviendas, ya que, por diversos motivos, especialmente económicos, se les ha imposibilitado realizar estas mejoras por sus medios"*. Añade el mismo documento, que *"el 70% de las familias pertenece al 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad del país, siendo jefes de hogar mayoritariamente mujeres, con un 90%, Sumando a ello, el 60% son adultos mayores, existiendo 4 personas (postulantes o integrantes de núcleo familiar) acreditados con algún tipo de discapacidad."*
5. Reafirmando lo anterior, a través de documento denominado "Informe Estado del Comité Población Antonio Varas Norte – comuna de Puerto Montt al 26.11.2019", emitido por la asistente social de la SEREMI MINVU Los Lagos, Claudia Ovalle Aburto, de fecha 26.11.2019, se constata que la existencia de 20 familias de la población Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, que presentan una condición socio habitacional precaria, atendida la existencia de diversos factores económicos, sociales, debidamente reflejados en el citado documento, el cual, concordado con los antecedentes técnicos proporcionados por el SERVIU de la región de Los Lagos, individualizados en el numeral 4. precedente, resultan concordante a la hora de verificar la procedencia de una solución habitacional a las familias requirentes.
6. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos remitidos por el SERVIU región de Los Lagos a esta Secretaría regional Ministerial, que constan en el expediente de asignación directa, a través de los cuales se consignan en detalle los alcances de los grupos familiares, la información de las viviendas y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de afectación y precariedad habitacional de las familias cuya reparación de viviendas se solicita.
7. Que, en el mismo sentido, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa para las 20 familias, han sido *"otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional"*, descrita en el oficio conductor del Director SERVIU de la región de Los Lagos, y concordante con el contenido en los informes técnicos diagnósticos de dicho servicio, que se han tenido a la vista para dar lugar a la presente asignación.
8. Que, se ha podido constatar igualmente, a través de los antecedentes tenidos a la vista, que las 20 familias de la población Antonio Varas de Puerto Montt, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares, lo que, en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional a través del subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II,
9. Lo consignado en los respectivos correos electrónicos de fecha 14 y 15 de noviembre de 2019 de la Analista del Dpto. de Planes y Programas de esta SEREMI, y mails de fecha 11 y 12 de noviembre de 2019 de la Encargada del Área de Gestión de Postulación y Habilitación del SERVIU región de Los Lagos, en orden a complementar información de los casos, determinando montos de subsidio y otras consideraciones de los beneficiarios de los subsidios objeto de la presente resolución.



10. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, establecidas en el Ord. N° 3583 (V.yU.), de 2019, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S N° 255/2006:

- Artículo 16 letra b), es decir, "Tratándose de postulaciones a los Títulos II o III, contar con Ficha de Protección Social";
- Artículo 21 letra d), en relación a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, entendiéndose por tal la Ficha de Protección Social, según corresponda.
- Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa";
- Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de este Reglamento";
- Artículo 16 letra l), "En el caso de postulación colectiva a cualquiera de los tres títulos del Programa, Plan de Habilitación Social de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica".
- Artículo 21, de la letra a) a la n), referido a la presentación de los antecedentes generales de postulación, consistente en los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
- Artículo 23 bis y 23 ter, referido a la exigencia de Plan de Habilitación social;
- Artículos 33, 34, 35 y 36, que conforman el párrafo XV del capítulo primero, referidos a la exigencia de suscribir un contrato con un contratista o constructor y sus exigencias especiales.
- Artículo 37 inciso 4°, letras a), b), c), d) y e), referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

11. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en las 20 situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a "otras situaciones especiales de urgencia habitacional", siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y sus modificaciones, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.*

12. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SU MODIFICACIÓN, A LAS SIGUIENTES 20 FAMILIAS DE LA CIUDAD Y COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS:**

N°	Nombre	Rut	dv	Dirección	N°	% RSH
1	María Oblanda Zuñiga	6930849	K	Quilen	1092	50%
2	Lucia Eva Saldivia	6230431	6	Quinoa	1073	40%
3	María Gallardo Hernandez	7919490	5	Quinoa	1014	40%
4	Cristina Segovia Igor	5950729	K	Traumen	1056	40%
5	Rosa Oyarzo Godoy	4924643	9	Traumen	1144	40%



6	Sara del Carmen Unquen Maldonado	9846710	6	Traumen	1074	60%
7	María Safira Mancilla Mancilla	8240321	3	Traumen	960	40%
8	Ruth Veloso Sandoval	3396846	9	Traumen	990	40%
9	Lucinda Millatureo Almonacid	10242638	k	Traumen	988	40%
10	Jovita Del Carmen Sanchez Ojeda	6628028	4	Quinoa	1061	40%
11	Teolinda Andrade Bustamante	5420026	9	Quilen	1094	40%
12	Raquel Paredes Aros	9701297	0	Traumen	1028	50%
13	Margott Vargas Martinez	8307077	3	Traumen	1088	70%
14	Marina Cárdenas Oyarzun	10380332	2	Traumen	1046	70%
15	Manuel Noriega Cosme	12934520	9	Traumen	1168	60%
16	Arlete Soto Martel	15300207	K	Traumen	1180	40%
17	Hardy Nelson Talma Figueroa	7404202	3	Nuil	510	40%
18	Olga Patricia Almonacid Aedo	8170758	8	Nuil	1002	40%
19	Olga Muñoz Aro	5461066	1	Traumen	1096	40%
20	Elena del Carmen Mansilla Mansilla	7140486	2	Chilca	1015	40%

2. **EXÍMASE** de los siguientes requisitos y condiciones establecidos en el D.S N° 255/2006, a los 20 beneficiarios individualizados en el resuelvo precedente:

- Artículo 16 letra b), es decir, "Tratándose de postulaciones a los Títulos II o III, contar con Ficha de Protección Social";
- Artículo 21 letra d), en relación a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, entendiéndose por tal la Ficha de Protección Social, según corresponda.
- Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa";
- Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de este Reglamento";
- Artículo 16 letra l), "En el caso de postulación colectiva a cualquiera de los tres títulos del Programa, Plan de Habilitación Social de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica".
- Artículo 21, de la letra a) a la n), referido a la presentación de los antecedentes generales de postulación, consistente en los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular.
- Artículo 23 bis y 23 ter, referido a la exigencia de Plan de Habilitación social;
- Artículos 33, 34, 35 y 36, que conforman el párrafo XV del capítulo primero, referidos a la exigencia de suscribir un contrato con un contratista o constructor y sus exigencias especiales.
- Artículo 37 inciso 4°, letras a), b), c), d) y e), referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. **EMITANSE** los subsidios correspondientes (o tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión.

Se deja expresa constancia que, el subsidio (tarjeta banco materiales) podrá ser utilizado en una sola carga y hasta 4 compras por el beneficiario, no incluyendo la presente asignación mano de obra asociada, como asimismo que la fecha de conversión de UF a pesos para su cobro, será la fecha de emisión de la resolución.

5. Se deja expresa constancia, que conforme a lo señalado en el considerando N° 9 de la presente resolución, los montos asociados para cada familia por concepto de subsidio, corresponden a:

- 50 UF Subsidio
- 5,2 UF Asistencia Técnica
- Total: 55,2 UF por familia

6. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los



Lagos. El Monto a imputar total, será de **1.104 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

7. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRIBASE**

**PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

**MARCELO GONZÁLEZ GACITUA**  
**MINISTRO DE FOMENTO**



PJO/EPAM/SG/04/mgg

**DISTRIBUCION:**

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

